

DIPUTACION GENERAL

DE

A L A V A .

No habiéndose cumplido por V. S. con lo ordenado en la base 4.^a de la circular de 30 de Noviembre de 1843, cuyo contenido le está recordado por las de 24 y 11 de Diciembre de los años de 1844 y 45 sin que á pesar de haber transcurrido ya todo el mes de Febrero último haya V. S. remitido á esta Diputacion el reparto clasificado á que aquella se contrae para su exámen y aprobacion encontrándolo conforme y arreglado, se ve precisada á prevenir á V. S. sériamente, que si para el 15 del corriente no realiza el envío del citado reparto cubierto de las formalidades marcadas, incurrirá en la multa de 500 reales vellon con que desde ahora conmina mancomunadamente á los individuos de esa corporacion municipal que se pasará á hacer efectiva á costa de los mismos por los peones camineros que reserva destacar al segundo dia del en que espire dicho plazo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria
3 de Marzo de 1846.

*Francisco Urquijo
de Irabien.*



Al Ayuntamiento de